

ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°133 DE 2025

GENERALIDADES	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIONES DE PLACA HUELLA VEHICULAR Y OBRAS DE ARTE EN LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER
MUNICIPIO:	BETULIA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
BPIN:	2025680920002
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA, RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-064-2025
CONTRATO N°:	133 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	19 – DICIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	SUPROCON S.A.S
NIT:	900.507.568 – 3
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR
C.C:	79.391.416 DE BOGOTÁ
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SESISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$1.486.677.812,00)
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO (04) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SMC-047-2025
CONTRATO N°:	134 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	26 – DICIEMBRE – 2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER HUELLAS BETULIA
NIT:	902.019.728 – 9
REPRESENTANTE LEGAL:	ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA
C.C:	63.546.466 DE BUCARAMANGA

A los treinta (30) días del mes de Abril del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR	SUPROCON S.A.S.	Contratista de Obra
ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA	CONSORCIO INTER HUELLAS BETULIA	Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante
OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 dentro del Contrato de Obra N°133 de 2025, dejando constancia por parte de CONSORCIO INTER HUELLAS BETULIA, que revisó la documentación presentada por SUPROCON S.A.S, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 19 de Diciembre del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°133 de 2025 entre SUPROCON S.A.S. y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 09 de Enero del año 2026.
2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado,

FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°133 de 2025, sea realizado por parte de CONSORCIO INTER HUELLAS BETULIA.

3. Que el día 26 de Diciembre del año 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría N°134 de 2025 entre CONSORCIO INTER HUELLAS BETULIA y FINVERPAZ para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 09 de Enero del año 2026.
4. Que el día 27 de Abril del año 2026, el contratista de obra; SUPROCON S.A.S. allegó comunicación solicitando la suspensión de las actividades del proyecto de referencia, manifestando lo siguiente:

"(...) Debido a que no ha sido posible concluir las obras en el tramo Vereda Peña Morada – Construcción de placa huella, las actividades se han visto afectadas por la obstrucción de las vías de acceso al frente de trabajo, ocasionada por derrumbes en la zona. Estas contingencias han limitado la movilidad de maquinaria y personal, generando retrasos en la ejecución del cronograma contractual.

La Alcaldía del municipio de Betulia adelanta labores de despeje y remoción de material, con el propósito de restablecer las condiciones de acceso y permitir la continuidad de las obras. Dichas acciones se encuentran registradas en el soporte fotográfico adjunto, el cual evidencia la magnitud de los derrumbes y las gestiones realizadas por la administración local.

Tras analizar las circunstancias descritas, se solicita a la interventoría considerar que las razones expuestas resultan plenamente justificadas, en tanto la ola invernal ha generado condiciones externas que afectan directamente la programación de obra y la seguridad de los trabajadores.

En consecuencia, se propone a la interventoría del proyecto aprobar la suspensión temporal de las actividades desde el 01 de mayo de 2026 hasta el 01 de junio de 2026 (un mes calendario). Esta medida se plantea hasta tanto se normalicen las condiciones climáticas y se garantice la transitabilidad de las vías de acceso a la vereda Peña Morada, permitiendo así completar el alcance contractual y asegurar la correcta ejecución y calidad de la obra conforme a los compromisos establecidos. (...)"

5. Que el día 28 de Abril del año 2026, CONSORCIO INTER HUELLAS BETULIA; Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión allegada por el contratista de obra, aduciendo los siguientes motivos y razones:

"(...) Tras una revisión detallada de su solicitud y del soporte documental aportado, esta Interventoría manifiesta que Sí procede y avala la suspensión temporal por el término de un (1) mes calendario, comprendido entre el 01 de mayo de 2026 y el 01 de junio de 2026, fundamentada en los siguientes hechos:

1. Fuerza Mayor por Condiciones Climáticas: Se reconoce que la fuerte temporada invernal presentada durante los meses de febrero, marzo y abril de 2026 en el municipio de Betulia constituye un hecho externo e imprevisible que ha afectado directamente la normal ejecución del frente de obra en la Vereda Peña Morada.
2. Imposibilidad Logística y Técnica: Los registros fotográficos y técnicos evidencian obstrucciones críticas (derrumbes y pérdida de banca) que impiden el transporte de materiales desde Bucaramanga y limitan la movilidad de maquinaria pesada, haciendo técnica y financieramente inviable la continuidad inmediata en dicho tramo.
3. Garantía de Calidad y Seguridad: Coincidimos en que la saturación de los suelos en sectores con pendientes pronunciadas representa un riesgo para la estabilidad de las obras y la seguridad del personal, por lo que la suspensión es necesaria para asegurar que el resultado final cumpla con los estándares de calidad contratados.
4. Cumplimiento Previo: Resaltamos que el contratista ha ejecutado satisfactoriamente los tramos en las veredas Aquamieluda, Coloreña, Golondrinas, El Roble, El Centro y San José, lo que demuestra su compromiso con el cronograma antes de la contingencia ambiental.

Por lo anterior, procederemos a coordinar la suscripción del Acta de Suspensión No. 01, dejando constancia de que los retrasos obedecen estrictamente a factores ambientales y geológicos ajenos al control del contratista. (...).

6. Que la Dirección de Infraestructura; con la suscripción del presente documento, manifiesta estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el contratista de obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
7. Que el Contrato de Obra N°133 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.

8. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°133 de 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende no se generará reclamación alguna por parte de SUPROCON S.A.S.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Obra N°133 de 2025, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LA VÍAS Terciarias mediante la Construcciones de Placa Huella Vehicular y Obras de Arte en las Veredas del Municipio de Betulia, Santander", celebrado entre SUPROCON S.A.S y FINVERPAZ, por el termino de un (01) mes, contados a partir del 01 de Mayo de 2026 y hasta el 31 de Mayo de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de SUPROCON S.A.S., toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

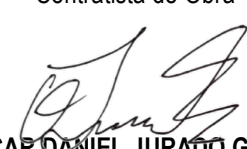
QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°B-100072889, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°B-100020289, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°133 de 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE OBRA N°133 de 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los treinta (30) días del mes de Abril del año 2026.


LUIS ALEXIS CORREA SALAZAR
Representante legal
SUPROCON S.A.S.
Contratista de Obra


ESTHER PAULINA MARTINEZ MENDOZA
Representante legal
CONSORCIO INTER HUELLAS BETULIA
Contratista de Interventoría


OSCAR DANIEL JURADO GOMEZ
Profesional de Apoyo
FINVERPAZ
Contratante


LUIS FELIPE NEIRA OSORIO
Director de Infraestructura
FINVERPAZ
Contratante